

LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC), A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS NÚMS. 15-23 Y 1090-04, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN NÚM. 22-24, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORTIC A4:2024 DE INTEROPERABILIDAD ENTRE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO DOMINICANO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, es el organismo del Estado dominicano responsable de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), creado mediante el decreto núm. 54-21 de fecha 2 de febrero de 2021, conservando sus funciones en el decreto núm. 1090-04, en fecha 3 de septiembre de 2004, como dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP), con autonomía financiera, estructural y funcional, a fin de garantizar eficiencia, transparencia, servicios en línea y mecanismos para rendición de cuentas disponibles a favor de la ciudadanía.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 5, del decreto 1090-04, dispone: *“La Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación será responsable de la formulación de políticas y la implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado hacia la sociedad de la información, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, compatibilidad, interoperabilidad y estandarización en materia de TIC”.*

CONSIDERANDO TERCERO: Que, el Decreto núm. 229-07, de fecha 19 de abril de 2007, ratifica las funciones que ya le habían sido dadas a la OPTIC y donde pone a su cargo en su artículo 3 el Centro de Contacto Gubernamental e indica la responsabilidad de la institución con la responsabilidad de la implementación y el desarrollo del Gobierno Electrónico en la República Dominicana, y la responsabiliza de coordinar, entre todas las instituciones gubernamentales, la estrategia y la ejecución de la Agenda Nacional de Gobierno Electrónico.

CONSIDERANDO CUARTO: Que, el Decreto núm. 709-07, de fecha 26 de diciembre de 2007, sobre las normas y estándares elaboradas por la OGTIC, establece en su Artículo 1.- *“Se instruye a toda administración pública del Estado Dominicano a cumplir con*

las normas y los estándares tecnológicos para: (i) el desarrollo de portales gubernamentales, (ii) conectividad interinstitucional, (iii) interoperabilidad tecnológica, (iv) de seguridad, auditoría e integridad electrónica, (v) digitalización de documentos; así como cualquier otra normativa que sea redactada, aprobada y coordinada por la **Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC)**, en materia de tecnología de la información y la comunicación (TIC) y Gobierno Electrónico”.

CONSIDERANDO QUINTO: Que, la Ley núm. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004, establece la implementación de la sección “Transparencia” en los portales del Gobierno dominicano. En su artículo 5, dispone en su parte in fine: “*Todos los poderes y organismos del Estado deberán instrumentar la publicación de sus respectivas “páginas web” a los siguientes fines: a) Difusión de información: Estructura, integrantes, **normativas de funcionamiento**, proyectos, informes de gestión, base de datos; b) Centro de intercambio y atención al cliente o usuario: Consultas, quejas y sugerencias; c) Trámites o transacciones bilaterales. La información a que hace referencia el párrafo anterior será de libre acceso al público sin necesidad de petición previa*”.

CONSIDERANDO SEXTO: Que, la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 06 de agosto de 2013, establece en su artículo 3, numeral 7: “**Principio de publicidad de las normas, de los procedimientos y del entero quehacer administrativo:** En el marco del respeto del derecho a la intimidad y de las reservas que por razones acreditadas de confidencialidad o interés general sea pertinente en cada caso”

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, mediante Decreto núm. 707-22, de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), establece algunas disposiciones para la ejecución del Programa Gobierno Eficiente (Burocracia Cero) y crea la Unidad de Gestión de Resultados para el seguimiento y ejecución de los objetivos del Programa.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que, la letra ii, inciso b, del artículo 7 del Decreto núm. 707-2022, establece lo siguiente: “*Adoptar las normas y estándares TIC (NORTIC) elaborados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), relativos al diseño y desarrollo de portales, aplicaciones y plataformas, la automatización de servicios, la normalización de tipos, interfaces,*

estructuras, lenguajes, diccionarios y plataformas para el intercambio seguro de datos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa Gobierno Eficiente (Burocracia Cero)”.

CONSIDERANDO NOVENO: Que, el artículo 5 del Decreto núm. 92-22, de fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), que crea el Marco Nacional de Interoperabilidad Gubernamental, establece que la ejecución de dicho marco es responsabilidad de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC).

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que, la normativa para la Interoperabilidad entre los Organismos del Estado dominicano establece las directrices que deben seguir los organismos a fin de lograr interoperar con otros, permitiendo así el intercambio de información de una manera efectiva, con el objetivo de agilizar los procesos de los servicios que realizan dichos organismos reduciendo costos y evitando que el ciudadano suministre información que el Estado posee.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que, la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC), tiene como función adecuar las normas y los estándares de tecnologías de acuerdo con los cambios en las tecnologías, estándares y buenas prácticas referenciadas, y publicarlos a través de su Portal de internet.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que, es prioridad del Estado dominicano, poner a disposición de los ciudadanos servicios públicos con estándares de calidad y buenas prácticas. En este sentido, se hace menester la actualización de la NORTIC A4:2022, sobre Interoperabilidad entre los organismos del Estado dominicano.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004.

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento de Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTO: El Decreto núm. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC), como dependencia directa del Poder Ejecutivo de fecha 3 de septiembre de 2004.

VISTO: El Decreto núm. 229-07, de fecha 19 de abril de 2007, que ratifica el decreto núm. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC).

VISTO: El Decreto núm. 709-07 de fecha 26 de diciembre de 2007, sobre las normas y estándares elaborados por la OGTIC.

VISTO: El Decreto núm. 54-21, que crea la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC), de fecha 2 de febrero de 2021.

VISTO: El Decreto núm. 92-22 de fecha 26 de febrero de 2022, que crea el Marco Nacional de Interoperabilidad Gubernamental.

VISTO: El Decreto núm. 707-2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, sobre creación del Programa Gobierno Eficiente (Burocracia Cero).

VISTO: El Decreto núm. 15-23, de fecha 23 de enero de 2023, que designa al actual Director General de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC).

VISTA: La NORTIC A4:2022, publicada en fecha 27 de enero del año 2022.

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integral de la presente Resolución:

RESUELVE

RESOLUCIÓN PRIMERA. Objeto. ACTUALIZAR la Norma para la Interoperabilidad entre los organismos del Estado dominicano (NORTIC A4), emitida por la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC), para aplicación por todos los organismos del Estado dominicano, según el alcance indicado en la misma.

RESOLUCIÓN SEGUNDA. Plazo. PUBLICAR la presente resolución administrativa, para que a partir de su entrada en vigencia los organismos gubernamentales planifiquen su implementación y certificación bajo el estándar actualizado, velando por lo siguiente:

- a) Los organismos que, al momento de publicada esta resolución, no hayan realizado ningún proceso de implementación de interoperabilidad, deberán realizar el acercamiento a la Dirección de Transformación Digital Gubernamental de la OGTIC, a través del servicio de solicitudes NORTIC en el portal institucional de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OGTIC), a los fines de recibir las orientaciones correspondientes con la finalidad de que realicen la planificación e implementación bajo el estándar actualizado.
- b) Los organismos que, al momento de publicada esta resolución, se encuentren en proceso de certificación o recertificación bajo el estándar anterior (NORTIC A4:2022), deben culminarlos en base a las actualizaciones realizadas en esta nueva versión en los próximos 6 meses a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.
- c) Los organismos que cuenten con una certificación vigente bajo el estándar anterior (NORTIC A4:2022) tendrán un periodo de (1) año, para realizar los ajustes a los nuevos estándares y requisitos establecidos en la NORTIC A4:2024, debiendo solicitar a la OGTIC el proceso de recertificación correspondiente, para la validación de estos ajustes.
- d) Aquellos organismos cuya certificación en la NORTIC A4 se encuentre vencida, deberán solicitar el proceso de recertificación como se indica en la Política de Certificación NORTIC. Estos organismos serán evaluados para validar que mantienen la funcionalidad de sus sistemas de interoperabilidad, de forma que no se afecte su estatus de certificación mientras realicen los ajustes.

RESOLUCIÓN TERCERA. Cumplimiento Obligatorio. REITERAR la obligatoriedad de impulsar el proceso de certificación de la NORTIC A:4 2024 a todos los entes y las instituciones de la Administración Pública por mandato normativo de la Ley núm. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, y de los Decretos núms. 92-22 y 707-22, que establecen el Marco Nacional de Interoperabilidad Gubernamental y la

ejecución del Programa Gobierno Eficiente (Burocracia Cero), para lograr la ejecución satisfactoria de los procesos de implementación de interoperabilidad y certificación basados en la nueva versión de la normativa.

RESOLUCIÓN CUARTA. Responsabilidades. ESTABLECER las responsabilidades de la **OGTIC** y los entes de la Administración Pública frente a los procesos de implementación de interoperabilidad y certificación bajo el estándar actualizado se listan como:

a) Por parte de la **OGTIC**:

- i. La Dirección de Transformación Digital Gubernamental, a través de su Departamento de Normas y Estándares de la OGTIC, será el responsable de dar soporte y acompañamiento para la certificación bajo la normativa.
- ii. A través de su Dirección de Arquitectura Gubernamental, será responsable de proveer soporte y acompañamiento para la vinculación de los entes de la administración pública solicitantes en la Plataforma Única de Interoperabilidad.

b) Por parte de las instituciones gubernamentales:

- i. Realizar la planeación, acercamiento y solicitudes requeridas, guiándose de la información puesta a disposición a través de los canales oficiales de la OGTIC y ofrecida por sus colaboradores, para realizar su integración a la plataforma de interoperabilidad y certificación.
- ii. Ejecutar un análisis en conjunto con la OGTIC para seleccionar datos de relevancia para los procesos de interoperabilidad.
- iii. Implementar los lineamientos definidos en la NORTIC A4:2024.

RESOLUCIÓN QUINTA. Derogación. DEROGAR la Norma para la Interoperabilidad entre los Organismos del Estado Dominicano vigente, la NORTIC A4:2022, para fines de certificación y recertificación, debido a que, a partir de la fecha de la presente resolución administrativa, todos los procesos de implementación de

interoperabilidad deben realizarse bajo el estándar actualizado, es decir, la **NORTIC A4:2024**.

RESOLUCIÓN SEXTA. Vigencia. La presente resolución entra en vigor para todos los organismos del Estado, a partir de la fecha de su publicación.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veintitrés **(23)** días del mes de **julio** del año dos mil veinticuatro **(2024)**.

BARTOLOMÉ YAQUE PUJALS SUAREZ

Director General de la OGTIC

Director Ejecutivo del Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital

